



NORMATIVA DE PROMOCIÓN- Aprobada por la Asamblea General de 02.07.2011

Una de las bases fundamentales de la promoción e incremento del número de jugadores nacionales estriba en el trabajo de los clubes con sus respectivas canteras.

Los clubes con equipos participantes en Ligas Nacionales deben tener una estructura suficiente no sólo para mantener y progresar con sus primeros equipos senior en las Ligas Nacionales sino que también deben tener el compromiso de trabajar y desarrollar su cantera y sus categorías inferiores tanto a nivel autonómico como nacional, cómo elemento básico y fundamental en la evolución de nuestro deporte.

En base a esta premisa se establece la siguiente **normativa**:

Cada club con equipo en **División de Honor Masculina A ó en División de Honor Femenina** deberán inscribir a **un equipo de categoría Juvenil Y a un equipo de categoría Cadete**

Cada club con equipo en **División de Honor Masculina B ó en Primera División Femenina** deberá inscribir a **un equipo de categoría Juvenil Ó a un equipo de categoría Cadete**

Quedan exentos de esta norma los equipos en D.H. B de los clubes vinculados a un club con equipo en D.H.A. Estos equipos podrán utilizar a los jugadores juveniles del equipo de D.H. A.

Estos equipos en D.H. B realizan una función de promoción de su entidad deportiva y pueden tener la exención de no inscribir equipo en categoría juvenil ó cadete y de poder utilizar a los jugadores juveniles del equipo de D.H.A dado que su entidad deportiva ya tendrá inscrito equipo juvenil y cadete obligado por la normativa aplicable a los equipos de D.H.A y, en contrapartida, estos equipos vinculados no pueden ascender a D.H.A.

Cada club con equipo en **Primer División Masculina** que quiera jugar la Fase Nacional de ascenso deberá inscribir a **un equipo de categoría Juvenil ó a un equipo de categoría Cadete (ó un equipo en categoría Infantil Sala) .**

Quedan exentos de esta norma los equipos de Primera División susceptibles de ser vinculados a equipos en División de Honor A y con equipos vinculados en División de Honor B dado que su entidad deportiva ya tendrá inscrito equipo juvenil y cadete obligado por la normativa aplicable a los equipos de División de Honor A y, en contrapartida, estos equipos no pueden ascender a División de Honor B.

EXCEPCIONALMENTE se podrá permitir la inscripción de un equipo en categoría Infantil Sala en sustitución del equipo Juvenil o del equipo cadete

De acuerdo a las siguientes condiciones:

- El equipo inscrito en categoría Juvenil deberá estar en disposición de participar en las Fases Previas, de Sector y Final del Campeonato de España Juvenil **ó** de la Copa de España Juvenil.
- El equipo inscrito en categoría Cadete deberá estar en disposición de participar en las Fases Previas, de Sector y Final del Campeonato de España Cadete.
- El equipo inscrito en categoría Infantil deberá estar en disposición de participar en las Fases Previas, de Sector y Final del Campeonato de España Infantil de Hockey Sala.

TASA DE PROMOCIÓN: Los equipos que no cumplan esta normativa deberán abonar una tasa de promoción de 3.000€. Así mismo e independientemente de las resoluciones que determine el Comité de Competición, en caso de renuncia a participar en cualquiera de estas categorías en competición nacional, el club deberá abonar la cantidad de 3.000€ en concepto de tasa de promoción.

Esta cantidad será repartida proporcionalmente entre los equipos participantes (incluidos los organizadores y locales) en la competición nacional de estas categorías en función de las Fases en las que participen y también en función de los desplazamientos que tengan que realizar.

Las Federaciones Autonómicas están obligadas a ratificar la veracidad de la participación de los equipos inscritos en las competiciones autonómicas de cada categoría.

Para todos estos casos se mantiene la reglamentación referente a equipos filiales.